SECRETARÍA GENERAL

C/ Bravo Murillo, n.º 38. Madrid 28015
secgral@adm.uned.es

D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.

10.04. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas externas en la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Firmado digitalmente por
Elena Maculan
Secretaria General

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

En Madrid, a fecha de firma

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local y Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, que actúa en ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 7 a) de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la citada Agencia.

De otra parte, la Sra. D.ª Rebeca de Juan Díaz, en calidad de Vicerrectora de Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF Q2818016D, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral de 20 de diciembre de 2022, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 17 de enero de 2024 (BOE de 9 de febrero).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

I.- El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su artículo 8.f) el derecho de los estudiantes de grado a la realización de prácticas curriculares, que podrán realizarse en entidades externas.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece en su artículo 8.1.a) la posibilidad, por parte de los estudiantes matriculados en enseñanzas impartidas por la Universidad, de realizar prácticas académicas externas.

II.- La Comunidad de Madrid tiene como uno de los retos estratégicos en materia de recursos humanos el de atraer nuevo talento externo que facilite un ordenado relevo generacional, garantía a su vez de la conservación y gestión del conocimiento interno. De esta forma,

considera esencial que los estudiantes universitarios tengan un conocimiento directo y completo de la auténtica realidad de la gestión administrativa y de las oportunidades de empleo que la Administración autonómica ofrece.

Dentro de ella, el Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (en adelante, ARRMI), según el artículo 2 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, por la que fue creada, tiene como objetivo básico "concentrar, desarrollar y ejecutar programas y actuaciones que contribuyan a los fines de reinserción y educación". Es, por tanto, una responsabilidad fundamental de la ARRMI impulsar los mejores medios para el desarrollo de estas funciones, posibilitando así la reeducación y reinserción de los menores a su cargo. Entre estos medios se encuentra la colaboración con la universidad e instituciones académicas para contribuir al mejor desarrollo de los profesionales que participan en las tareas educativas, facilitando y apoyando la realización de actividades curriculares, así como colaborando en la realización de investigaciones y estudios adecuados para el desarrollo de sus funciones.

Entre las funciones encomendadas, en el artículo 3 z) de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, se establecen "todas aquellas que directa o indirectamente, coadyuven a la consecución de los objetivos básicos o al mejor desarrollo de las funciones que se atribuyen en la presente ley", considerando que el intercambio colaborativo entre la ARRMI e instituciones académicas universitarias contribuye a una mejor formación de los futuros profesionales relacionados con el menor y a un enriquecimiento de los procesos de intervención dirigidos a los mismos.

III.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED) tiene como objetivo facilitar la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para hacerlo que elijan su sistema educativo, bien por su metodología, bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualesquiera otras. La UNED desarrolla sus actividades en la Comunidad de Madrid a través de los Centros Asociados y los Subcentros respectivos.

IV.- En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes suscribir este convenio con la pretensión de establecer adecuadas fórmulas de cooperación y promover así una relación más intensa y estrecha entre ellas.

Por ello, el presente convenio se celebra conforme a los intereses en común expuestos y en la seguridad de que redundará en un beneficio para las partes firmantes, para el alumnado de la UNED, para los empleados públicos autonómicos y para la propia sociedad madrileña en su conjunto.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la UNED, en primer lugar, con el fin de determinar las condiciones en las que sus estudiantes realizarán las prácticas externas en enseñanzas de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También tiene como objetivo, en segundo lugar, la participación en aquellas actividades curriculares promovidas por cualquiera de estas dos instituciones que se consideren de interés en base a las funciones que cada una tiene encomendadas.

Segunda.- Relaciones jurídicas.

La relación que se establezca entre el estudiante en prácticas y la Comunidad de Madrid, a través de la ARRMI, no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente convenio y de la misma no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que no tendrá dicho carácter.

Tercera.- Desarrollo de las prácticas formativas.

1. Podrán acceder a estas prácticas los alumnos de la UNED que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento de Prácticas de la Universidad.

2. La realización de prácticas estará dirigida a aquellos alumnos matriculados en la citada Universidad para la obtención de una titulación universitaria. Los alumnos podrán ser beneficiarios de las actuaciones contenidas en este convenio siempre y cuando mantengan su relación académica con esta Universidad. A estos efectos, se entenderá que los alumnos que finalicen sus estudios durante la realización del periodo de prácticas permanecerán en la consideración de estudiantes hasta la finalización del curso académico en que se encuentren matriculados.

3. La UNED realizará los procedimientos de difusión de las ofertas, solicitudes y adjudicación de las prácticas de conformidad con su normativa interna, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad y accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

4. La ARRMI ofertará el número de plazas para prácticas en función de sus posibilidades, informando, también, de los requisitos necesarios para cubrir dichas plazas en relación a

titulaciones y perfil del alumno al que están dirigidas, tiempos y duración de las mismas, conocimientos básicos requeridos y similares.

5. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad y serán fijados para cada estudiante. Con respecto a la duración de las prácticas, estas se ajustarán a la normativa vigente.

6. Las condiciones particulares de las prácticas y los datos identificativos del estudiante concreto que vaya a realizarlas y del tutor que la Entidad le asigne tendrán que constar de forma expresa en el Anexo correspondiente normalizado y con el contenido estipulado en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Dicho Anexo será facilitado por la UNED y será firmado por el Decano/Director del Centro implicado, el estudiante y la persona designada por la ARRMI, que será empleado público, ya se trate del Responsable del Área de Estudios, Programas y Formación o, en su defecto, del Técnico adscrito al Área que ejerza las funciones de coordinador de las prácticas.

7. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la ARRMI y seguir las instrucciones que reciba del responsable de la ARRMI. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, antes del inicio efectivo de las prácticas formativas habrán de aportar de forma inexcusable la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas.

9. En caso de ausencia del alumno será necesario comunicarlo y justificarlo al responsable de la ARRMI y a la Universidad.

10. Los alumnos que desarrollen las prácticas y los profesores y tutores de los cursos están obligados a guardar el secreto de las actuaciones judiciales de las que tengan conocimiento por razón de las prácticas realizadas, no teniendo acceso a aquellas que, en virtud de resolución judicial, no lo permita el estado de las mismas.

11. Los alumnos respetarán el código deontológico profesional.

12. La ARRMI se reserva el derecho de dar de baja del programa a algún estudiante si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia o puntualidad a las prácticas, o no desarrollarse las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la UNED especificando las causas concretas de la decisión.

13. La actividad de tutoría no interferirá, en ningún caso, en el desempeño de la actividad normal de los tutores profesionales.

14. No se contempla dotación económica alguna para bolsa o ayuda de estudios de los estudiantes en prácticas.

Cuarta.- Obligaciones económicas.

El presente convenio no conlleva coste económico para ninguna de las partes firmantes del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente párrafo.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, será gestionado y abonado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Quinta.- Cobertura de riesgos.

El seguro escolar es una cobertura de la Seguridad Social que protege a los estudiantes menores de 28 años incluidos en su ámbito de aplicación de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

La UNED estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma la Seguridad Social, durante todo el periodo de duración de las prácticas.

En aquellos casos no cubiertos por la Seguridad Social, la contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la UNED.

La UNED velará por la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros.

Sexta.- Obligaciones de la UNED.

La UNED tomará bajo su responsabilidad y a su cargo las siguientes actuaciones:

1. El reconocimiento de la labor desempeñada por los tutores designados por la entidad colaboradora, al menos a través de la correspondiente certificación, con las condiciones establecidas por la UNED.

2. Definir los Anexos al presente Convenio para cada periodo de prácticas y por cada Facultad, Centro o Estudio. Dichos documentos deben recoger:

   - El programa/proyecto formativo y calendario para cada periodo de prácticas.

   - El número de plazas y los centros y/o servicios para los que se solicita la inclusión de estudiantes, admitiéndose la posibilidad de variaciones en función de las necesidades y/o situaciones especiales de ambas instituciones.

   - Los profesores-tutores de las prácticas.

   - En su caso, la posibilidad de utilización, de los recursos bibliográficos del fondo documental de la Universidad por parte de los profesionales-tutores, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

   - Aquellas otras cuestiones prácticas que faciliten la coordinación y el correcto desarrollo del Convenio.

3. Una vez formalizado el Anexo correspondiente, y antes de la incorporación efectiva de los estudiantes a los distintos centros y/o servicios, se deberá remitir un certificado emitido por el responsable de prácticas de la Universidad, en el que se recogerá la identidad de los estudiantes con expresión del nombre, dos apellidos, datos de contacto, curso, periodo de realización, horario, nº total de horas y los centros y/o servicios dónde desarrollaran el programa de prácticas. Este certificado deberá ser validado por un responsable de la unidad que gestiona la formación en la ARRMI y se adjuntará como parte inseparable del Anexo correspondiente.

4. Fijar el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.

5. Realizar una selección de los candidatos a las prácticas ofertadas.

6. Designar un profesor tutor, que será responsable de la orientación y supervisión de las prácticas y, en su caso, de la validación académica previa y de la evaluación final.

7. Establecer procedimientos de configuración de las ofertas de prácticas, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

8. Reconocer las prácticas de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad.

9. Emitir a los profesionales-tutores que lo soliciten un certificado de la labor realizada.

10. Designar como Centros y/o Servicios Colaboradores de Prácticas a aquellos Centros y/o Servicios de la ARRMI en los que los alumnos hayan realizado sus prácticas.

Séptima.- Obligaciones de la ARRMI.

La ARRMI tendrá a su cargo las siguientes actuaciones:

1. Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte del estudiante, así como la realización de exámenes durante el periodo de prácticas.

2. Nombrar a un tutor o responsable de las prácticas del centro donde se desarrollen, que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro de la UNED donde esté matriculado el estudiante el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

3. Disponer de los medios materiales y servicios que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

4. Observar y hacer observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de prácticas.

5. Garantizar los derechos propios de los alumnos en prácticas. En caso de ausencia, será necesario comunicarlo al tutor de la ARRMI y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas responsables de la tutela académica y profesional, con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiantado tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

Octava.- Colaboración y Comisión de Seguimiento.

Ambas partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, o persona en quien delegue.

- 2 vocales, uno designado por la ARRMI y otro designado por la UNED.

La Comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido para los órganos colegiados en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes y cuantas veces considere necesarias, pudiendo ser invitadas otras personas en función de los contenidos a tratar y del interés de las partes.

Novena.- Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

1. Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio, la ARRMI tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos estudiantes comunicados por la UNED, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la ARRMI se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Universidad, los datos del informe académico del tutor a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan

las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

La UNED se compromete a informar a los estudiantes sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por dicho organismo en los términos a que se refiere el Anexo del Estudiante de este convenio.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la ARRMI: la gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas está asociada a la actividad de tratamiento denominada "PERSONAL COLABORADOR", cuyo responsable es la ARRMI y cuya finalidad es la "obtención de los datos del personal colaborador para prácticas o estudios propios de la materia de la ARRMI para el control interno de los mismos en el marco de los Convenios de Colaboración con los distintas/os Entidades y Organismos Públicos o Privados", siendo sus destinatarios alumnos e investigadores. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos

2. Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la UNED: la gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas está asociada a la actividad de tratamiento denominada "GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES", cuyo responsable es la Vicegerencia de Gestión Académica de la UNED y cuya finalidad es la "gestión de prácticas externas curriculares y extracurriculares de estudiantes de la UNED, en distintas entidades públicas y privadas". Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y el formulario: Departamento de

Política Jurídica de Seguridad de la Información, (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40) de la UNED. Para más información visite nuestra Política de Privacidad.

Décima.- Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra, por escrito, con un mes de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de la correspondiente prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Undécima.- Causas de resolución del convenio.

Además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

a) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este convenio por cualquiera de las partes.

b) Mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

c) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este convenio.

Duodécima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el día de su última firma electrónica.

Este convenio podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha prórroga deberá ser expresamente formalizada con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Decimotercera.- Naturaleza y resolución de conflictos.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1.

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- Información pública.

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la UNED y de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Igualmente, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Decimoquinta.- Aspectos relativos al desarrollo del convenio.

Para la aplicación y desarrollo del presente convenio las partes podrán suscribir e incorporar al mismo cuantos anexos consideren oportunos.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, el Rector, P.D. (Resolución del Rectorado de 17 de enero de 2024, BOE de 9 de febrero), la Vicerrectora de Calidad y Acreditación	**POR LA COMUNIDAD DE MADRID, el Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor**
Fdo.: D.ª Rebeca de Juan Díaz	**Fdo.: D. Miguel Ángel García Martín**

ANEXO DEL ESTUDIANTE

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ☐ CURRICULARES ☐ EXTRACURRICULARES

ESTUDIANTE:			
TITULACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:		**NIF O NIE:**	
FECHA DE INICIO:		**FECHA DE FINALIZACIÓN:**	
JORNADA DE PRÁCTICAS: (máx. 7 h/día – 35 h/semana)		**DÍAS DE LA SEMANA:**	
CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA: (indicar dirección, CP, localidad y provincia)			
TUTOR/A ACADÉMICO/A:			
TUTOR/A (TUTORES/AS) DE LA ARRMI:			
CORREO ELECTRÓNICO: (tutor o responsable del ARRMI, no genérico)		**TELÉFONO:**	
MODALIDAD:	☐ Presencial ☐ Online ☐ Semipresencial	**CONTACTO HABITUAL CON MENORES:**	☐ SÍ ☐ NO
OBSERVACIONES:			

PROYECTO FORMATIVO:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR *(breve descripción de las principales tareas a realizar por el/la alumno/a):*

El/la abajo firmante declara su conformidad para realizar las prácticas académicas externas, o el TFG/TFM en la AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR. Así mismo, el/la alumno/a se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el de de

Firma del tutor/a académico/a o responsable de prácticas:	Firma del/de la tutor/a o del responsable de prácticas de la ARRMI	Firma del/de la estudiante:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Normativa vigente de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. La finalidad del tratamiento es la gestión y tramitación de las solicitudes de personas interesadas en la realización de prácticas en calidad de becario en formación. Las bases legitimadoras por las que se tratan sus datos son: el consentimiento del interesado, la ejecución de un contrato o el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos personales que contengan información de carácter fiscal o laboral serán cedidos o comunicados a los Organismos de la Seguridad Social, Administración Tributaria, Servicios Públicos de empleo estatal, Autoridad Laboral, Órganos de representación de los Empleados Públicos, así como en los supuestos previstos y fijados por la normativa aplicable. En su caso, los datos económicos serán cedidos a la entidad bancaria o financiera con la que la UNED trabaje, para el correspondiente pago de las cuantías estipuladas. Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40) de la UNED. Para más información visite nuestra Política de Privacidad.